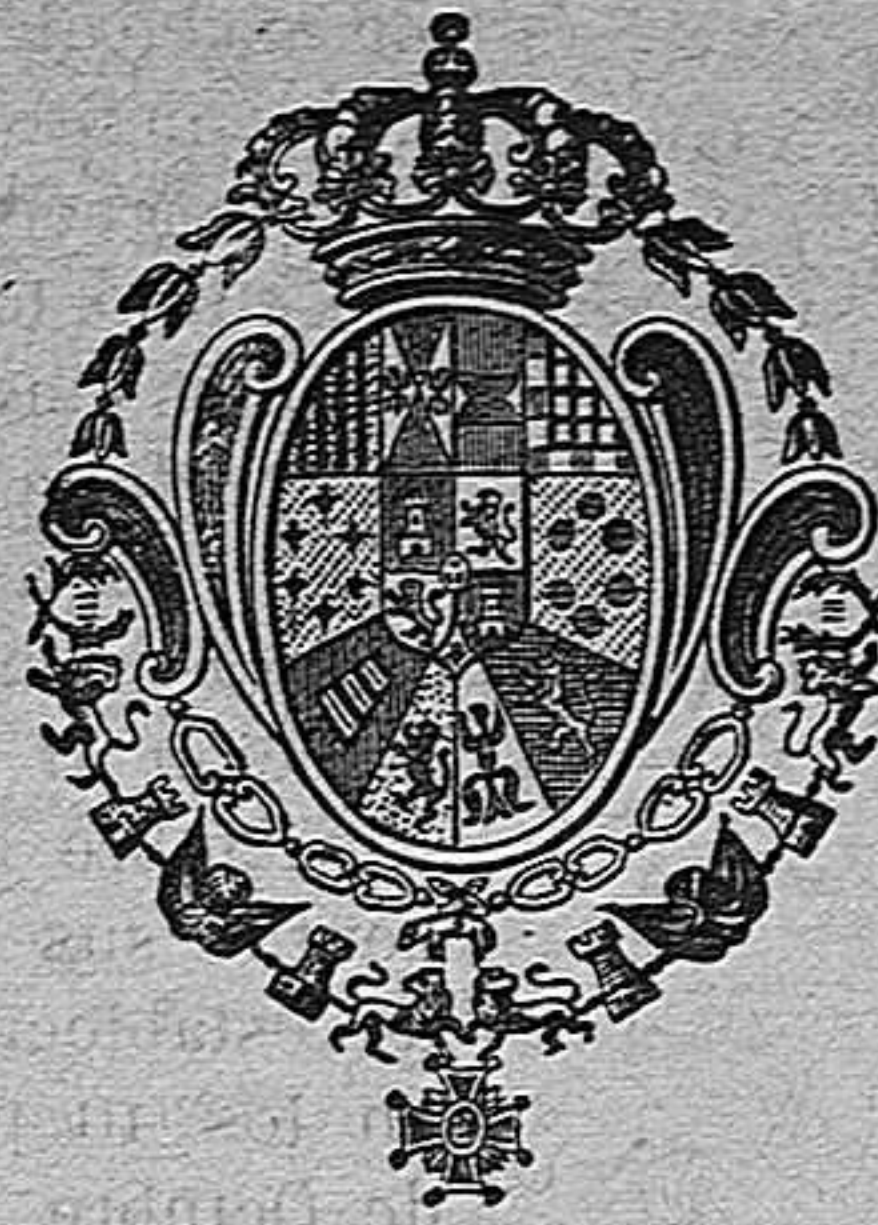


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2233.

El Excmo. Sr. Comandante General Subinspector de Artillería del distrito de Cataluña, en comunicación dirigida á este Gobierno, dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En la entrega 8.ª, serie 4.ª, tomo 1.º de la Colección de Reales órdenes y circulares del Memorial del Cuerpo, se publica la vacante siguiente:

En el Parque de Santa Cruz de Tenerife, una de Maestro de Fábrica de 4.ª clase, de Montajes, con el sueldo anual de 2.100 pesetas. Los que, conformándose con las condiciones del Reglamento del personal del material quieran ocuparla, dirigirán sus instancias á la Dirección general del Cuerpo para antes del día 15 de Noviembre próximo venidero, acompañadas de certificado de buena conducta, si fuesen paisanos, y por el conducto regular si sirvieran en el Ejército. Los exámenes darán principio el día 20 del citado mes ante la Junta Facultativa de la Maestranza, y con sujeción á los programas de exámenes vigentes.»

Lo hago público por medio de este periódico oficial para conoci-

miento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 30 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 2234.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de D. Vicente Mosso y Cervera, cuyas señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 30 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Señas.

De 30 años de edad, estatura regular, ojos azules, nariz aguileña; usaba barba recortada. Lleva una cédula personal con las señas «Concepcion Gerónima, 18, 3.º, izquierda.»

Núm. 2235.

Sección de Fomento.—Minas.

Por decreto de esta fecha se le ha admitido á D. Pedro Martí y Martí la renuncia de la mina de plomo titulada «Victoria», sita en el término municipal de Montblanch, quedando, por lo tanto, franco y registrable el terreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para la debida publicidad.

Tarragona 30 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 2236.

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Tarragona, correspondiente al año 1885-86, y por la Comisión provincial el repartimiento de lo que cada pueblo debe satisfacer por dicho concepto en el expresado ejercicio, se insertan á continuación para conocimiento de las Corporaciones interesadas. Tarragona 29 de Setiembre de 1885.—Fernando Santoyo.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA.

AÑO ECONÓMICO DE 1885-86.

CORRECCION PÚBLICA.

PRESUPUESTO especial de gastos é ingresos para la Cárcel de este partido judicial, correspondiente al año económico de 1885 á 1886.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

		Pesetas.	
CAPÍTULO I.— <i>Personal.</i>			
Artículo 1.º	Haberes del personal de la Cárcel, según relacion núm. 1.....	3.090'00	3.540'00
Id. 2.º	Idem de los facultativos, según relacion núm. 2.....	250'00	
Id. 3.º	Idem del Capellan y gastos de Oblata para la capilla, según relacion n.º 3..	200'00	
CAPÍTULO II.— <i>Material.</i>			
Artículo 1.º	Gastos de escritorio de la Alcaldía, según relacion núm. 4.....	500'00	5.390'00
Id. 2.º	Idem del alumbrado de la Cárcel, según relacion núm. 5.....	1.500'00	
Id. 3.º	Idem de reparacion de utensilios y mobiliario, según relacion núm. 6.....	500'00	
Id. 6.º	Idem de reparaciones del edificio, blanqueo y limpieza, según relacion n.º 7.	2.140'00	
Id. 8.º	Idem para la conservacion del edificio que ocupa el Juzgado de primera instancia del partido, según relacion n.º 8.	750'00	
CAPÍTULO III.— <i>Manutencion de presos pobres.</i>			
Artículo 1.º	Manutencion de presos pobres, según relacion núm. 9.....	12.775'00	14.996'25
Id. 2.º	Estancias que los mismos causan en el Hospital, y gastos de enfermería, según relacion núm. 10.....	921'25	
Id. 3.º	Socorros de marcha á los presos que se trasladen de una á otra Cárcel y los rematados que sean conducidos al punto de su destino, según relacion núm. 11.....	1.000'00	
Id. 4.º	Manutencion de presos pobres procedentes de otros partidos judiciales, según relacion núm. 12.....	300'00	
CAPÍTULO IV.— <i>Imprevistos.</i>			
Art. único.	Por los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500'00	
TOTAL GASTOS.....		24.426'25	

CAPÍTULO I.

Art. único. Sobrantes de presupuestos anteriores, que existen en la Caja provincial, según relación número 13..... 5.000'00

CAPÍTULO II.—Reintegros.

Artículo 1.º Reintegros de las cantidades que se satisfagan según lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 2 de Enero de 1883, según relación núm. 14, que figura en este presupuesto..... 1.000'00 } 1.300'00
 Id. 2.º Idem de las cantidades anticipadas por manutención de presos pobres procedentes de otros partidos judiciales, según relación núm. 15..... 300'00

CAPÍTULO III.

Art. único. Reparto entre los pueblos del partido judicial, según relación núm. 16..... 18.126'25

TOTAL INGRESOS..... 24.426'25

RESÚMEN.

Importan los gastos..... 24.426'25
 Idem los ingresos..... 24.426'25

SALDO.

Tarragona 26 de Junio de 1885.—El Alcalde accidental Presidente, Antonio Malet.—P. A. de S. E.—El Secretario, José M.ª Basora.

REPARTO de las cantidades que deberán satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para atender al pago de las obligaciones de la Cárcel del mismo en el año económico de 1885 á 1886.

GASTOS.

Importa el presupuesto..... 24.426'25

INGRESOS.

Por sobrante de ejercicios cerrados en la Caja provincial. 5.000 }
 Por reintegros..... 1.300 } 6.300'00

Cantidad que debe repartirse..... 18.126'25

PUEBLOS.	CUOTA de contribucion de inmuebles.		CUOTA de contribucion de subsidio.		TOTAL.		CANTIDAD que deben satisfacer.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Canonja.....	12.721'82		816'00		13.537'82		353'15	
Catllar.....	14.818'02		1.210'00		16.028'02		418'88	
Constantí.....	44.214'24		2.706'25		46.920'49		1.234'25	
Morell.....	11.925'06		953'00		12.878'06		335'74	
Pallaresos.....	3.645'18		142'00		3.787'18		95'79	
Perafort.....	8.413'23		167'00		8.580'23		222'30	
Pobla de Mafumet...	8.475'18		158'00		8.633'18		223'70	
Rourell.....	3.949'68		408'00		4.357'68		110'85	
Renau.....	5.382'93		»		5.382'93		187'91	
Secuita.....	12.649'77		169'00		12.818'77		334'17	
Tamarit.....	12.437'25		104'00		12.541'25		326'85	
Tarragona.....	164.278'09		318.716'53		482.994'62		12.748'16	
Vilaseca.....	53.770'50		4.525'85		58.296'35		1.534'50	
TOTALES.....	356.680'95		330.075'63		686.756'58		18.126'25	

Tarragona 26 de Junio de 1885.—El Alcalde accidental Presidente, Antonio Malet.—P. A. de S. E.—El Secretario, José M.ª Basora.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmos. Sres.: Habiendo cesado casi por completo en la Península las causas que motivaron la Real orden de 22 de Agosto último, en virtud de la cual se aplazaron los exámenes extraordinarios y las matrículas para el nuevo curso en los establecimientos de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La apertura del curso académico de 1885 á 1886 se verificará el día 1.º de Noviembre próximo venidero.

2.º La matrícula ordinaria para el referido curso dará principio en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio el día 1.º de Octubre, y tendrá efecto la extraordinaria en todo el mes de Noviembre.

3.º Los exámenes extraordinarios correspondientes al curso de 1884 á 1885 comenzarán el 9 del

expresado mes de Octubre y terminarán el 31.

4.º Si por hacer estragos la epidemia en alguna localidad pareciere conveniente aplazar aún los exámenes extraordinarios y la apertura del curso, los Jefes de los establecimientos elevarán á este Ministerio la oportuna consulta.

5.º Los aspirantes á probar asignaturas como alumnos libres, con sujeción al Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, deberán presentar sus solicitudes á los Jefes de establecimientos de enseñanza en los 10 primeros días del mes de Octubre próximo, en cuya segunda quincena tendrán lugar los exámenes, excepto en las capitales donde los extraordinarios y la apertura de curso hayan sido aplazados.

De Real orden lo digo á V. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. II. muchos años Madrid 26 de Setiembre de 1885.—Pidal.—Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública, y Agricultura, Industria y Comercio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

Habiendo dejado de comparecer al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Mateo Barberá Granell, hijo de Francisco y Rosa, número 2, del alistamiento para el segundo reemplazo del presente año, no obstante haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos, y por lo que del mismo resulta, ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones vigentes.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al referido mozo, para que comparezca inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en Caja; apercibido de ser tratado con todo el rigor de la Ley si no lo verifica.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, del precitado prófugo, ó su presentación ante la Excm. Comisión provincial.

Las señas del prófugo referido, son las que siguen: Estatura regular, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba lampiña y color sano: viste pantalon y blusa.

Riudoms 28 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Teodoro Cavallé.

Don Antonio Solé Mompou, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benisanet, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos Miguel Juan Grau Guimet, hijo de José y Antonia, y Juan Bautista Miró Serres, hijo de Juan y María, declarados soldados sorteados por el cupo de esta villa en el 2.º reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con las condenaciones consiguientes de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio, de los mencionados prófugos.

Benisanet 28 de Setiembre de 1885.—Antonio Solé.

Núm. 2239.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés.

Revisado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación durante el plazo de cuatro días, contados del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Pobla de Montornés 24 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Juan Ivern.

Núm. 2240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell.

Hallándose confeccionados los repartos general vecinal é impuesto de consumos para el actual ejercicio económico de 1885 á 86, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes; pues que finido que sea el indicado período no se admitirá reclamación alguna.

Morell 28 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Sanromá.

NOTA de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos municipales de los pueblos de esta provincia como gasto obligatorio para el sostenimiento de las Escuelas públicas de todas clases y grados que les corresponden según la Ley de 7 de Setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes durante el ejercicio de 1885 á 1886.

PUEBLOS DEL Partido de Falset.	ESCUELAS.	PERSONAL.		RETRIBUCIONES.		MATERIAL.		ALQUILERES.		TOTAL trimestre.		TOTAL anual.		TOTAL de cada Ayuntamiento.	
		Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	Maestros.	Maestras.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Arbolí.....	Niños incompleta.	550	»	»	»	137'50	»	30	»	179'37		717'50		717'50	
Argentera.....	Niños id.....	550	»	125	»	125	»	80	»	207'50		830		830	
Bellmunt.....	Niños elemental..	625	»	»	»	156'25	»	»	»	195'32		781'25		1.562'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	»	»	156'25	»	»	195'31		781'25		1.562'50	
Bisbal de Falset.....	Niños id.....	650	»	162	»	162'50	»	»	»	243'62		974'50		1.859'75	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	104	»	156'25	»	»	221'32		885'25		1.859'75	
Cabacés.....	Niños id.....	825	»	265	»	206'25	»	»	»	324'06		1.296'25		2.550'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	173	»	206'25	»	50	313'56		1.254'25		2.550'50	
Capsanes.....	Niños id.....	725	»	60	»	181'25	»	60	»	256'56		1.026'25		1.927'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	60	»	156'25	»	60	225'32		901'25		1.927'50	
Ciurana.....	Niños incompleta.	250	»	63	»	62'50	»	»	»	93'87		375'50		375'50	
Colldejou.....	Niños id.....	500	»	125	»	125	»	»	»	187'50		750		750	
Cornudella.....	Niños elemental..	1.050	»	325	»	262'50	»	160	»	449'37		1.797'50		3.134'75	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	216	»	206'25	»	90	334'31		1.337'25		3.134'75	
Dosaiguas.....	Niños incompleta.	550	»	»	»	137'50	»	»	»	171'87		687'50		1.375	
Idem.....	Niñas id.....	»	550	»	»	»	137'50	»	»	171'88		687'50		1.375	
Falset. (*).....	Niños elemental..	1.100	»	275	»	275	»	240	»	472'50		1.890		7.117'50	
Idem.....	Niños id.....	1.100	»	275	»	275	»	90	»	435		1.740		7.117'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	1.100	»	183'75	»	275	»	200	439'68		1.758'75		7.117'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	1.100	»	183'75	»	275	»	200	439'69		1.758'75		7.117'50	
Figuera.....	Niños id.....	675	»	»	»	168'75	»	»	»	210'93		843'75		1.625	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	»	»	156'25	»	»	195'32		781'25		1.625	
García.....	Niños id.....	875	»	500	»	218'75	»	60	»	413'43		1.653'75		2.931	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	146	»	206'25	»	100	319'32		1.277'25		2.931	
Gratallops.....	Niños id.....	825	»	206	»	206'25	»	»	»	309'31		1.237'25		2.405'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	137	»	206'25	»	»	292'06		1.168'25		2.405'50	
Guiamets.....	Niños incompleta.	500	»	80	»	125	»	»	»	172'25		705		1.380	
Idem.....	Niñas id.....	»	500	»	50	»	125	»	»	168'75		676		1.380	
Lloá.....	Niños elemental..	675	»	»	»	168'75	»	»	»	210'93		843'75		1.625	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	»	»	156'25	»	»	195'32		781'25		1.625	
Margalef.....	Niños id.....	625	»	157	»	156'25	»	»	»	234'56		938'25		1.823'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	104	»	156'25	»	»	221'31		885'25		1.823'50	
Marsá.....	Niños id.....	825	»	250	»	206'25	»	»	»	320'31		1.281'25		2.552'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	150	»	206'25	»	90	317'82		1.271'25		2.552'50	
Masroig.....	Niños id.....	825	»	100	»	206'25	»	50	»	295'31		1.181'25		2.302'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	50	»	203'25	»	40	280'31		1.121'25		2.302'50	
Molá.....	Niños id.....	650	»	170	»	162'50	»	70	»	263'13		1.052'50		1.992'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	108'75	»	156'25	»	50	235		940		1.992'50	
Mora la Nueva.....	Niños id.....	825	»	300	»	206'25	»	»	»	332'81		1.331'25		2.500	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	137'50	»	206'25	»	»	292'19		1.168'75		2.500	
Morera.....	Niños id.....	675	»	168	»	168'75	»	60	»	267'93		1.071'75		2.015	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	112	»	156'25	»	50	235'82		943'25		2.015	
Palma.....	Niños id.....	750	»	»	»	187'50	»	»	»	234'37		937'50		1.718'75	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	»	»	156'25	»	»	195'31		781'25		1.718'75	
Poboleda.....	Niños id.....	900	»	»	»	225	»	»	»	281'25		1.125		2.156'25	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	»	»	206'25	»	»	257'82		1.031'25		2.156'25	
Porrera.....	Niños id.....	900	»	375	»	225	»	»	»	375		1.500		2.781'25	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	250	»	206'25	»	»	320'31		1.281'25		2.781'25	
Pradell.....	Niños id.....	750	»	187	»	187'50	»	80	»	301'12		1.204'50		2.110'75	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	125	»	156'25	»	»	226'57		906'25		2.110'75	
Pratdip.....	Niños id.....	750	»	187	»	187'50	»	»	»	281'12		1.124'50		2.187	
Idem.....	Niñas id.....	»	750	»	125	»	187'50	»	»	265'63		1.062'50		2.187	
Riudecañas.....	Niños id.....	750	»	187	»	187'50	»	40	»	291'12		1.164'50		2.347	
Idem.....	Niñas id.....	»	750	»	125	»	187'50	»	120	295'63		1.182'50		2.347	
Tivisa.....	Niños id.....	1.100	»	275	»	275	»	»	»	412'50		1.650		6.570'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	1.100	»	150	»	275	»	»	381'25		1.525		6.570'50	
Serra.....	Niños id.....	725	»	150	»	181'25	»	»	»	264'06		1.056'25		6.570'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	100	»	156'25	»	»	220'31		881'25		6.570'50	
Darmós.....	Niños incompleta.	500	»	125	»	125	»	»	»	187'50		750		503'75	
Idem.....	Niñas id.....	»	500	»	83	»	125	»	»	177		708		503'75	
Torre de Fontaubella..	Niños id.....	375	»	35	»	93'75	»	»	»	125'94		503'75		503'75	
Torre del Español....	Niños elemental..	850	»	212	»	212'50	»	»	»	318'63		1.274'60		2.446'75	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	141	»	206'25	»	»	293'06		1.172'25		2.446'75	
Torroja.....	Niños id.....	725	»	204	»	181'25	»	»	»	277'56		1.110'25		2.027'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	136	»	156'25	»	»	229'31		917'25		2.027'50	
Ulldemolins.....	Niños id.....	850	»	212	»	212'50	»	100	»	343'63		1.374'50		2.658	
Idem.....	Niñas id.....	»	850	»	141	»	212'50	»	80	320'87		1.283'50		2.658	
Vandellós.....	Niños id.....	825	»	275	»	206'25	»	»	»	326'56		1.306'25		3.603	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	275	»	206'25	»	»	326'57		1.306'25		3.603	
Hospitalet.....	Niños incompleta.	275	»	91'50	»	68'75	»	60	»	123'81		495'25		1.943'75	
Idem.....	Niñas id.....	»	275	»	91'50	»	68'75	»	60	123'81		495'25		1.943'75	
Vilanova Escornalbou..	Niños elemental..	650	»	162	»	162'50	»	80	»	263'63		1.054'50		1.943'75	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	108	»	156'25	»	»	222'31		889'25		1.943'75	
Vilanova de Prades....	Niños id.....	675	»	160	»	168'75	»	60	»	265'94		1.063'75		2.012	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	107	»	156'25	»	60	237'06		948'25		2.012	
Vilella baja.....	Niños id.....	700	»	175	»	175	»	»	»	262'50		1.050		1.997'25	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	116	»	156'25	»	50	236'82		947'25		1.997'25	
Vilella alta.....	Niños id.....	625	»	»	»	»	»	»	»	195'31		781'25		1.562'50	
Idem.....	Niñas id.....	»	625	»	»	»	»	»	»	195'31		781'25		1.562'50	
Vinebre.....	Niños id.....	850	»	212'50	»	212'50	»	60	»	333'75		1.335		2.613'13	
Idem.....	Niñas id.....	»	825	»	141'88	»	206'25	»	105	319'53		1.278'13		2.613'13	
TOTAL.....		30.925	27.375	6.831	4.131'13	7.731'25	6.843'75	1.380	1.405	21.655'53		86.622'13		86.622'13	

(*) Se aumentan los alquileres en 30 pesetas.

(Se continuará).

Confeccionado el reparto general de consumos de este pueblo, se hace saber á los vecinos del mismo que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Masdenverge 23 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Antonio Acensi.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal que ha de regir durante el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales deberán presentarse las reclamaciones que contra él se hagan; pues finido este plazo no serán admitidas.

Flix 25 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Benito Galcerá.

Terminado el reparto de consumos y cereales para el actual año económico, estará de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento por ocho dias, en el que se oirán cuantas reclamaciones se presenten; pues pasado dicho tiempo no serán atendidas.

Arnes 26 de Setiembre de 1885.—El Alcalde.—D. O.—El primer Teniente, Juan Borrull.

Terminado el reparto de consumos y municipal correspondiente al actual año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*; trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Irlas 28 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Juan Solanes.

Debiendo procederse á contratar por un año el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Olot, se convoca por el presente anuncio á una pública segunda licitacion, que tendrá lugar en esta Ciudad, el dia 24 del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana,

estando de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones y el estado de precios límites que deben servir de base á la subasta. Los que quieran tomar parte en ella deberán acompañar á su proposicion el talon de depósito del cinco por ciento del importé del suministro, ascendente á 130 pesetas.

Gerona 28 de Setiembre de 1885.—Eduardo Banús.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta para contratar por un año, prorrogable por un mes más si así conviniere á la Administracion militar, el suministro de utensilios á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Olot, y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

Por cada cama.... pesetas.... céntimos (en letra).

Por cada litro aceite.... id..... id. (en letra).

Por cada quintal métrico de carbon.... id..... id. (en letra).

Y para lo cual acompaña como garantía el depósito prevenido en la condicion 3.ª del referido pliego, segun aparece del talon adjunto, y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador).

debo declarar como declaro rebelde al propio Aguadé. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en rebeldía de José Aguadé, y se sacará de ella testimonio bastante para que surte efectos en la pieza de embargo, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Gelambí.—Publicacion.—Renau veinte y cuatro Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco. La anterior sentencia se leyó y publicó por el infrascrito, de orden del Sr. D. Pablo Gelambí y Salort, Juez municipal de este pueblo, en audiencia pública del dia de hoy, de que certifico.—Jaime Sanromá.

Y para que conste, libro y firmo la presente, visada por el Sr. Juez municipal, en Renau á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Jaime Sanromá.—V.º B.º—El Juez municipal, Pablo Gelambí.

Don Hipólito Valdés y Ortiz, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, y en méritos de la pieza separada de embargo para hacer efectivas las costas ocasionadas en la causa criminal seguida en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano que refrenda, contra Miguel Vives y Pallás, de esta vecindad, sobre robo; se saca á pública subasta, por término de veinte dias, aquella pieza de tierra viña, situada en el término de Valls y partida Rech de la Cavallería, de cabida treinta y dos céntimos de jornal estadísticos, equivalentes á diez y nueve áreas sesenta centiáreas; lindante al Norte con tierra de José Oliva y Figuerola, al Sud con el camino la Carrerada, al Este con tierra de Antonio Robusté, y al Oeste con la carretera de esta Ciudad á Tarragona: tasada en doscientas cincuenta pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta y subsiguiente remate el dia diez y nueve Octubre próximo, ó del año actual, y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los títulos de propiedad obran en autos, pero no inscritos en el Registro de la propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor por que se anuncia, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Valls á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Hipólito Valdés.—Por mandado de S. S.—Tomás Blasi, Escribano.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

RECTIFICACION al itinerario de cobranza de los pueblos que se espresan á continuacion, correspondientes á la 3.ª y 5.ª agrupacion de Valls.

NOMBRES de los Recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS en que ha de verificarse la cobranza.	HORAS.	LOCAL.
D. Pedro Capdevila.....	Plá de Cabra.....	Del 2 al 5 Otbre.	De 6 á 12.....	Casa viuda Montané.
	Pont de Armentera...	» 9 al 11 id..	» 8 á 12.....	Casa Consistorial.
	Villarrodona.....	30 S., 1, 2 y 8 O.	» 6 á 12.....	
	Rodoñá.....	Del 50 Sbre. al 2 Otbre.	» 11 á 5.....	
	Riba.....	Del 5 al 7 Otbre.	» 7 á 1.....	

Tarragona 28 de Setiembre de 1885.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Administrador de Hacienda, Iturriaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Jaime Sanromá y Sanabra, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Renau, partido de Tarragona.

Certifico: Que en este Juzgado y bajo mi actuacion, se siguió juicio verbal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dice así:

«Sentencia.—En el pueblo de Renau á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. Juez municipal del mismo D. Pablo Gelambí Salort,

por ante mí el Secretario habilitado, y habiendo visto por sí el juicio verbal pendiente entre partes, de la una y como demandante D. Pablo Domingo y Figuerola, de esta vecindad, y de la otra y como demandado D. José Aguadé y Ferrer, natural tambien de este pueblo y residente en la actualidad en el mismo, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas é intereses devengados hasta la fecha, que el primero dice le adeuda el segundo, pidiendo al propio tiempo en el acto de proponer la demanda el embargo preventivo sobre los frutos así de uvas como de algarrobas de las fincas que administra, conocidas por Guardias, Caseta, aquello de

Masdeu y Huerto, dijo: Primero. Resultando, etc.—Considerando.—Primero. Que, etc.—Vistos, etc.—Fallo: Que debo declarar y declarar, que D. José Aguadé y Ferrer, de esta vecindad, es deudor de D. Pablo Domingo y Figuerola, del propio domicilio, de la suma de doscientas cincuenta pesetas; y en su virtud, le condeno á que se la satisfaga en el término de tercero dia, siguiente al en que esta sentencia quede firme y ejecutoria; con más, á que pague todas las costas causadas en este juicio, y las que se causaren si á ellas diere lugar; que debo ratificar como ratifico el embargo preventivo trabado contra el mismo, y que